

Cuota Hilton - aclaraciones al pliego de bases y condiciones

BUENOS AIRES, 21 de mayo de 2010.

En virtud del Artículo 6° del Decreto N° 906 de fecha 16 de julio de 2009, se designa a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO como la autoridad de aplicación del mencionado decreto, siendo competente para evaluar y adjudicar la "CUOTA HILTON", otorgar el certificado de autenticidad de exportación "HILTON", establecer, interpretar así como reglamentar las cuestiones referidas a los criterios de distribución, administración, asignación y control de dicho cupo tarifario, pudiendo dictar las normas complementarias que sean menester para el cabal cumplimiento de las facultades que por el citado decreto se le confieren.

Mediante la Resolución N° 7.530 de fecha 17 de septiembre de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se procedió a la aprobación del Reglamento de Bases y Condiciones Generales y Particulares para la asignación y distribución de la denominada "CUOTA HILTON" en los ciclos comerciales comprendidos entre el 1 de julio de 2009 y el 30 de junio de 2012, de conformidad con lo establecido en el mencionado Decreto N° 906/09.

Posteriormente mediante la Resolución N° 1.351 de fecha 28 de abril de 2010 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se procedió al llamado a concurso para la presentación de propuestas para la calificación y selección de los POSTULANTES para la obtención de una licencia para la distribución y asignación de los cortes enfiados bovinos sin hueso de calidad superior conforme al biotipo establecido por la UNION EUROPEA, denominado "CUOTA HILTON" para el período de distribución 2010/2011 y la aprobación del "Pliego de Bases y Condiciones" que regirá el procedimiento mencionado.

Que el Punto 7 del citado Pliego, establece que la autoridad de aplicación ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por un interesado podrá, con hasta una antelación de CUATRO (4) días hábiles previos al inicio del acto de apertura, emitir una circular aclaratoria del Pliego de Bases y Condiciones que rige el presente concurso.

Que atento el informe técnico emitido por el área de Comercio Exterior, obrante a fojas 171/174 del Expediente N° S01:0146623/10, se hace necesario proceder a aclarar aspectos formales del citado Pliego de Bases y Condiciones.

Consecuentemente, el Presidente de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO hace saber que:

1.- La documentación requerida mediante los Puntos 4.6 y 15.1 del Anexo II, aprobado mediante la Resolución N° 1.351 de fecha 28 de abril de 2010 de la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario, consiste en un informe actualizado, expedido por el registro de la propiedad inmueble respectivo, del que no surjan anotaciones personales respecto del POSTULANTE y de los miembros integrantes del Órgano de Administración, cabe advertir que será suficiente la presentación del citado informe para dar cumplimiento con ambos requerimientos.

2.- El Punto 4.4 del mencionado Anexo II, de la referida Resolución N° 1.351/10, repite la numeración, sin perjuicio de lo cual los postulantes deberán darle tratamiento como puntos distintos y cumplimentar ambos requisitos. A tal efecto, se altera la correlación numérica desde el Punto 4.4 al 4.8.

3.- El Punto 14.1 debería quedar redactado de la siguiente manera: "El programa de faena mensual de animales con aptitud Hilton previsto para satisfacer su propuesta de exportación,

considerando la obligación de dar cumplimiento a la prestación con las exigencias establecidas por los puntos 27.3.1 y 27.3.2, en orden a las exigencias allí previstas”.

4.- En el Anexo III, en los Puntos 10.1 y 10.2 donde se solicita la impresión del detalle de las exportaciones mensuales generadas desde el aplicativo Concurso Hilton versión 2.0, para medir los antecedentes de exportación Hilton (A.E.H) y los antecedentes de exportación (A.E), se deja constancia que la declaración jurada que emite el aplicativo es la misma para ambos puntos.

5.- Regístrese, publíquese en la página Web institucional del presente organismo (www.oncca.gov.ar) y archívese.